



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Sábado 21 de Junio de 1975

N° 138

"Año Internacional de la Mujer"

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Quincuagésimo—Sexta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (continúa) 1817

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma "Fomento Yuquero de León, S. A." 1820

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. William S. Clerk Avilés 1821

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en la Administración de Aduana de San Juan del Sur . . . 1822

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua 1822
Venta de Patente 1822

SECCION JUDICIAL

Remates 1823
Título Supletorio 1823
Solicitud de Donaciones de Solares . . . 1823
Arriendo de Terreno Ejidal 1823
Venta de Terreno Ejidal 1823
Citación a Socios de Gadala María Textil, S. A. 1823
Citación a Socios de Envases Industriales Nicaragüense, S. A. 1823
Citación a Accionistas de Empaques Multiwall Ultrafort, S. A. 1823
Citación a Accionistas de Cardenal Lacayo Fiallos Comercial, S. A. 1823
Solicitud de Reposiciones de Títulos de "Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A." (INDESA) 1823
Sentencias de Divorcio 1824
Declaratorias de Herederos 1824
Citación de Procesado 1824
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . 1824
Indicador de "La Gaceta" 1824

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

QUINCUAGESIMO-SEXTA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

En uso de la palabra la honorable Diputada Srita. Miriam Argüello Morales, dijo: Señor Presidente: Solamente para referirme a la alusión del doctor Montenegro Medrano en cuanto a invocar el Convenio Agüero-Somoza, como base en esta Constitución que se va a discutir y como parte de cumplimiento de ese Convenio al reformar ahora esta Constitución. Protesto por la alusión en cuanto a invocar un Convenio que ya no existe; ese convenio fue roto aquí por el Partido Liberal, el día que sin autorización de la Directiva Suprema del Partido Conservador, fue destituido su Miembro en la Junta Nacional de Gobierno. En todo Convenio tiene que haber partes, la parte, una de las partes que forman ese Convenio, ya no existe; un grupo de mal llamados Conservadores que hoy forman parte de un grupo Somocista que se adhirie-

ron a ese Somocismo, es el que en este momento puede formar parte de eso que dicen un Convenio que en realidad fue roto. Por lo tanto mi protesta es esta: No se invoque el Convenio Agüero-Somoza, por no existir; si ustedes quieren proseguir en esto con un grupo de Somocistas nuevos que se han adherido, adelante, pero la palabra Agüero-Somoza como un Convenio, no puede ser ya más esgrimida en este recinto porque eso está muerto.

El honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, en uso de la palabra, expresó: Señor Presidente: Con el debido respeto a los criterios jurídicos que he oído exponer aquí, porque a los políticos me voy a referir, muy ligeramente, yo creo que lo que ha pasado es que no se ha interpretado el asunto de los cinco minutos; quiere decir que cada Diputado en cada intervención, puede hablar como máximo cinco minutos, pero el Reglamento no limita el número de intervenciones que un Diputado pueda hacer; de manera que si el Diputado considera necesario intervenir

cuatro veces, pues ya habló veinte minutos; es cuestión de interpretar la aplicación de la disposición. Por otro lado, al acordarse por ejemplo que la discusión es en lo general, como cada Diputado, según veo se le ha entregado un proyecto de la Constitución, entiendo que cada uno va a hacer con calma las observaciones pertinentes en su estudio, en su bufete, donde quiera, y vendrá preparado para hacer las mociones pertinentes de reformas a cada artículo que considere necesario; entonces cuando se someta a votación cada artículo, la Mesa, forzosamente tendrá que leer el proyecto y la reforma propuesta y la Asamblea votará a favor del proyecto tal como está, o con la enmienda o reforma que haya propuesto el Diputado. De manera que en ninguna forma va a quedar en el vacío una moción que se haga, porque necesariamente al decir el Reglamento, repito que se votará por artículo o por inciso, en su caso, al votarse cada artículo tendrá que decirse: Este artículo se va a votar o así como está o con tal reforma que hace tal Diputado; entonces la Asamblea tiene perfecta libertad para pronunciarse al respecto. En cuanto a lo que dijo la distinguida Diputada señorita Miriam Argüello, bastaría preguntarle que si no existe el Convenio que firmó su jefe el doctor Agüero, ¿qué está haciendo ella aquí? Porque entiendo que ella ocupa la posición que honrosamente desempeña, en virtud de un Convenio existente de Agüero y Somoza; así es que son palabras que está bien pronunciarlas como una filosofía política, resentida, pero no como una filosofía política de realidades y sobre todo de marcamiento jurídico.

Nuevamente intervino la honorable Diputada Srita. Miriam Argüello Morales, expresando: Me extraña que un jurista como el doctor Granera Padilla esgrima ese argumento; si yo estoy aquí, doctor Granera Padilla, es porque no he sido nombrada, he sido electa. Y como electa que soy por un pueblo, nadie puede quitarme de aquí, exista o no exista un Convenio; esa es la razón por qué me encuentro, porque si nombramiento fuera, ya no estuviera aquí. Reoresento a un pueblo, ese pueblo me ha puesto y por ese pueblo estoy. Esa es mi contestación.

En su intervención, el honorable Diputado doctor José Ortega Chamorro, manifestó: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea Nacional Constituyente: He escuchado la proposición a esta Augusta Asamblea, sobre una reforma del Reglamento para discutir la Constitución Política de Nicaragua en su totalidad. Quiero yo antes de entrar en el fondo de ciertas apreciaciones sobre ese Reglamento y sus reformas, llamar la atención de la honorable Asamblea en el sentido de que, desde que fuimos electos y tomamos posesión de esta situación de reformadores del ordenamiento jurídico, político, social y económico del país, es por primera vez que se está celebrando una sesión verdaderamente lógica, normal y natu-

ral, sin violar ninguno de los estatutos que nos rigen en la República. Quiero decir, Señor Presidente y honorables compañeros de Asamblea, que este no es el momento de estar limitando el uso de la palabra, porque precisamente el pueblo nos eligió para que viniéramos a esta Sala a reformar sus leyes, las leyes que van a regir el país en el futuro. Nosotros hemos pasado durante muchos meses solamente legislando en forma de Congreso Nacional, pero, la primera sesión que se presenta, como primera sesión de labor y de trabajo para la cual fuimos electos, es la de hoy; indudablemente con las palabras del doctor Montenegro Medrano, estoy. Este es el momento más solemne y trascendental del país, con repercusiones para el futuro sin medida, sin cálculo, si nosotros no tenemos la suficiente serenidad para apreciar en todos sus aspectos filosóficos, doctrinarios y morales, cada uno de los puntos que le vamos a entregar al pueblo como labor, como trabajo para el cual nos eligieron. Señor Presidente, cuando pedí la palabra, solamente había hecho uso de ella el doctor Montenegro Medrano y creí que pudiera ser normal una reforma al Reglamento que nos va a regir en estos días o en estos meses para poder reformar a cabalidad y a conciencia la Constitución Política de Nicaragua, el primer libro del país; no como escuché una vez cuando fui periodista y joven, en una reforma anterior, que un honorable Diputado que todavía está aquí presente, dijo, que la Constitución Política no era más que un librito que se echaba a la bolsa y que perfectamente podía reformarse a la hora que se quisiera. Yo creo, Honorable Representación, que la principal función ciudadana nuestra comienza hoy, debiendo, conforme la ley y conforme el Decreto Legislativo que disolvió el Congreso anterior para convocar a elecciones de Constituyente, ocho días después de instalada esta Asamblea debimos haber estado en este trabajo. Por estas razones especiales no se hizo, por razones políticas no se cumplió con la ley votada por nosotros mismos. Señor Presidente, escuché yo, aparte del concepto y del criterio que tengo de que no debe existir limitación alguna en el uso de la palabra por razón técnica, por razón académica, filosófica y doctrinaria de lo que vamos a discutir, que es la parte principal de la vida institucional del país, si no estoy equivocado, que en la reforma propuesta al Artículo 17 se dice que, "harán uso de la palabra cuando el Presidente de la Asamblea de la Mesa de debates declare suficientemente discutido un asunto, solamente los que estuvieren inscritos", y eso desnaturaliza todo Reglamento de tipo parlamentario en el mundo; no es verdad ni es lógico que si yo por ejemplo, no he pedido la palabra ni he hecho uso de ella, se me vaya a coartar el derecho de hacer uso de la palabra; creo yo que si se va a aprobar esa reforma de Reglamento, debe reformarse en el sentido de que debe decirse que "cuando

el Presidente de debates de la Mesa, declare suficientemente discutido un asunto, los que estén inscritos harán uso de la palabra", no los que ya lo hayan hecho; pero a los que no hayan pedido la palabra ni hayan tomado parte en la discusión, no puede coartárseles el derecho a tomar la palabra en la discusión. Sobre el asunto de los cinco minutos, honorable Señor Presidente y honorable Representación, no estoy de acuerdo, porque nosotros no venimos a hacer algo de carrera, venimos a cumplir nuestra principal función parlamentaria, nuestro principal compromiso contraído con el pueblo de Nicaragua que nos eligió y nos trajo a este recinto a reformar el principal libro del país, el primer código de la nación; no es posible Señor Presidente que se dejen de cruzar, como lo dijo probablemente en un lapsus el doctor Orlando Montenegro Medrano, conceptos de tipo político; tienen que cruzarse, nosotros somos políticos, nosotros obedecemos en esta posición que ostentamos, a razón de tipo político; pero ahora nos vamos a convertir en realidad en juristas, en dictaminadores de la ley de Nicaragua para entregarle al pueblo que nos confió este encargo, un verdadero libro que rijan los destinos del país en el futuro, que Dios mediante sea lo que todos los nicaragüenses, inspirados hace mucho tiempo, hemos querido que sea el pueblo de Nicaragua. Me opongo rotundamente Señor Presidente, a que se limite a cinco minutos el uso de la palabra de cada uno de estos Representantes, que como dije y lo repito y lo recalco, es este momento en que nos constituimos en Augusta Asamblea Nacional Constituyente, cumpliendo con el cometido que nos ha encargado el pueblo de Nicaragua, a quien le tenemos que entregar cuentas y rendir toda la pleitesía necesaria, porque fueron los que nos eligieron y nos trajeron a este recinto precisamente a trabajar esto, la reforma de la Constitución Política del país.

El honorable Diputado Ingeniero Francisco Argeñal Papi, expuso lo siguiente: Señor Presidente, honorable Asamblea: Como Diputado al servicio del pueblo nicaragüense y electo por el pueblo, creo que el proyecto de reformas presentado está firmado por Liberales y Conservadores. Creo que la nueva Constitución de la República que nos va a regir, es la que llena las aspiraciones del pueblo nicaragüense y en todo momento ese proyecto presentado, yo pido que se someta a votación, porque nosotros no venimos a aprobar la Constitución en una hora ni en un día, sino en los días que sean necesarios, y cinco minutos es para que intervenga, como dijo el doctor Granera, tantas veces como quiera el Diputado; pero también quiero dejar claro aquí que la Convención Política no la han hecho personas sino que los partidos históricos de Nicaragua, el Partido Liberal Nacionalista y el Partido Conservador de Nicaragua. De manera que no son personas, y yo espero que se nos trate con más respeto, aquí somos

Diputados que representamos las aspiraciones del pueblo nicaragüense. La señorita Argüello se excede en ofender y a veces no quiere recibir la contestación a sus ofensas, esta vez me limito a tratarla con caballerosidad y a decirle que la Convención Política sigue figurando en Nicaragua a través de las paralelas históricas del Partido Liberal y del Partido Conservador de Nicaragua. Quiero dejar constancia que el Partido Liberal no ha expulsado al doctor Fernando Agüero, porque un sólo Partido Liberal no intervino, si no que fue su propio Partido Conservador el que lo cambió dentro de sus estatutos, lineamientos y principios; presentando doce o trece miembros de la Directiva, una moción dentro de la Constitución de la República. Perdonen que intervenga en esa forma, enérgicamente, para dejar claros los conceptos. Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, usted es un hombre capaz que puede presidir un Congreso en Europa y en Estados Unidos, con honestidad y elevado patriotismo; espero que la nueva Constitución llene las aspiraciones del pueblo nicaragüense, y no personalicen aquí los Diputados, de llevar agua a su molino; si no, que interpretemos las aspiraciones del pueblo nicaragüense, cómo restaurar los ideales y el patriotismo de un pueblo en orden y paz, por el camino de Dios y las bendiciones del Altísimo. Señor Presidente, que la nueva Constitución de la República, sean los anhelos de paz y amor entre el pueblo nicaragüense, a quien dignamente representamos.

Nuevamente intervino el honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano, quien dijo lo siguiente: Señor Presidente, honorable Asamblea Nacional Constituyente: He oído con detenida atención los argumentos que expusiera el doctor Ramiro Granera Padilla, coautor del proyecto de reformas al Reglamento de la Asamblea Nacional Constituyente, y debo confesar que no me ha convencido su argumentación, no me ha convencido porque ha afirmado que el tiempo de cinco minutos que se conceden o que se pretende conceder para la intervención de cada Diputado es suficiente, puesto que en el debate cada Diputado puede intervenir cuatro o más veces. Por experiencia parlamentaria en esta misma Asamblea Nacional Constituyente, sabemos de sobra que a lo máximo lo que interviene cada Diputado son dos, tres veces y que después de ello se declara suficientemente discutido un asunto y no tiene nueva oportunidad de intervenir un Diputado. Además señores Representantes, si leyéramos las Memorias del Congreso Nacional de Nicaragua, y nos remontáramos a la época en que verdaderos patricios de Nicaragua intervinieron en los debates de la reforma de la Constitución de la Patria, encontraríamos que en ninguna de esas reformas se limitó el tiempo de la intervención de los oradores. Yo quisiera que ya que las últimas reformas se hicieron bajo el patrocinio del Partido Liberal Nacionalista, respetáramos ese precedente y nosotros, con-

vertidos por voluntad del pueblo en la máxima representación de la soberanía de la patria, diéramos suficiente tiempo a los representantes para que intervinieran, y no pusiéramos, Señor Presidente y Honorables Representantes proyectistas, el límite de cinco minutos para sus intervenciones. Se han dado abundantes argumentos que militan en razón de esta oposición que estamos haciendo, a que se limite la intervención de los Representantes, para que mañana la historia no nos sorprenda en una actitud casi antidemocrática, máxime si se considera que es la reforma de la Carta Magna la que estamos tratando de llevar a cabo. Para terminar, Señor Presidente, quiero pedirle, de acuerdo con el Reglamento, que la votación de esta reforma sea nominal.

El honorable Señor Presidente concedió la palabra a la honorable Diputada Profesora Lucidia Mantilla, quien dijo lo siguiente: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea: Es para contestarle a mi estimado amigo, el compañero Argeñal Papi, al decir que la compañera Miriam Argüello ha ofendido; yo creo que no es ofensa cuando se dice la verdad, se ofende cuando se dicen cosas que no han sido ni han existido, pero cuando se dice la verdad y real verdad, únicamente es el valor de aquél que lo tiene para decir la verdad. No nos vamos a enfascar en lo que ya el pueblo nicaragüense lo conoce, no solamente el pueblo nicaragüense sino lo que sucedió de conocimiento nacional e internacionalmente; de eso, la historia se encargará y no quiero hacer más largo este asunto. Lo segundo, que estoy en un todo de acuerdo con el doctor Montenegro respecto a la moción que presentan estos señores, en rechazarla enfáticamente, porque nuestro Reglamento Interior, las modificaciones que estos proyectistas piden parece que van encaminadas hacia una cosa que no se le da la importancia ni la trascendencia ni el tiempo necesario, como es la Carta Magna de nuestro país. Más que todo, es la conciencia la que nos debe llevar aquí, para poder deliberar como se debe concienzudamente, que seamos los representantes del pueblo, que seamos los padres del pueblo y nunca más los padrastrós del pueblo.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma "Fomento Yuquero de León, S. A. "

Reg. 3851 - B/U 25119 - Valor: \$ 356.00

Decreto No. 9

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de las facultades que le confiere
el Convenio Centroamericano de Incenti-

vos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Fomento Yuquero de León, S. A." (FOYULESA), para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la localidad de Rota, Departamento de León, la que dedicará a la producción de astillás secas de yuca.

Segundo: La Resolución No. 1—"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 6 de Enero de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria Nueva del Grupo "A".

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que procesará productos del sector agrícola.

Que dará ocupación a abundante mano de obra en la zona de su localización.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o. — Otorgar a la firma "Fomento Yuquero de León, S. A." (FOYULESA), que se dedicará a la producción de astillás secas de yuca, como Industria Nueva del Grupo "A", los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Motores Diesel.	711-05-01
Básculas Portátiles.	716-13-10
Transportadores Neumáticos.	716-03-03
Bomba para pozo.	716-01-02
Generadores Eléctricos.	721-07-00

b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial durante cinco años, excepto gasolina. Esta exención se otorga sin

perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular;

- c) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años;
- d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto 2o. — Queda entendido que la lista de maquinaria, equipo y accesorios, mencionados en el inciso a) del Arto. Primero de este Decreto puede ser modificado, Adicionado o derogado, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o. — Se le concede a la empresa los beneficios y privilegios anteriores siempre y cuando esta permanezca operando en la localidad de Rota, Departamento de León.

Arto. 4o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados apartir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modifi-

cación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 5o. — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6o. — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. William S. Clerk Avilés

Reg. 3852 - B/U 25118 - Valor: ₡75.00

No. 21862

El Ministerio de Educación Pública

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas al señor William Spencer Clerk Avilés, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1o. — Extenderle al señor William Spen-

cer Clerk Avilés, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y Reglamentos del ramo.

2o. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — *J. Antonio Mora Rostrán*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Sergio Valle Ibarra*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública, adjunto.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en la Administración de Aduana de San Juan del Sur

A las diez de la mañana del día 25 de Junio del corriente año, en el local de la bodega de la Administración de Aduana de San Juan del Sur, serán vendidas en Subasta Pública 142 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la Subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de San Juan del Sur la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicación del precio base de cada lote. — Felipe Rodríguez Serrano, Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Ventas de Patentes

Reg. No. 3843 — B/U 19724 — Valor ₡ 60.00
Bayer AG. antes llamada Farbenfabriken Bayer AG, ofrece venta artículos fabricados siguientes patentes:

- 1.120 "PRODUCTOS INSECTICIDAS Y ACARICIDAS".
- 1.121 "PROCEDIMIENTO PREPARACION ESTERES DE ACIDOS FOSFORICOS, TIONOFOSFORICOS Y TIONOFOSFONICOS"
- 1.760 "PROCEDIMIENTO PREPARACION 2-FENILMINOPIROLIDINAS"
- 1.518 "PROCEDIMIENTO PREPARACION 5 AMINO 1, 3, 4, TIADIAZOLES N-SUBSTITUIDOS".

Managua, 6 Junio 1975. — Julián Bendaña S., Apoderado.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 3868 — B/U 960426 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana próximo diez Julio subastarase

rústica setenta manzanas, jurisdicción Camoapa, Departamento Boaco. Oriente, Francisco Alemán; Occidente, Juan Suárez; Norte, Gaspar Marín; Sur, Juan Suárez.

Ejecuta: Ferlindo Miranda Obando a Valentín Hernández Téllez.

Avalúo: Quinientos córdobas.
Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Julio cinco mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Alvarado P., Srío.

3 1

Reg. N° 3867 — B/U 960427 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana próximo doce Julio subastarase rústica cuatrocientas sesenta manzanas, jurisdicción Matiguás Matagalpa: Oriente, Francisco Polanco; Occidente, Felipe Somoza; Norte, Teodoro Suárez; Sur, Felipe Somoza.

Ejecuta: Alberto Talavera Almanza a Antonio Suárez Sánchez.

Avalúo: Dos mil córdobas.
Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, Julio tres de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Alvarado P., Srío.

3 1

Reg. No. 3865 — B/U 25337 — Valor ₡ 225.00

Once de la mañana treinta de Junio año corriente, subastarase inmueble urbano, sita banda Norte 3a. call Suroeste, entre primera y segunda avenida, centro destruido, lados Oriental y Occidental treinta y nueve varas; Costado Norte y Sur, siete varas y ocho pulgadas, linderos: Norte, Propiedad Gobierno de Nicaragua; Sur, Tercera calle Suroeste enmedio, solar Francisco Quiñónez; Oriente, propiedad de José Antonio Estrada Cabrera y Poniente, solar María Tünnerman de Avilés, inscrita bajo el número 21.722, Tomo 346, Folio 137, Asiento cuarto Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Flor de Lis Castellón de Gurdíán.

Ejecutado: José A. Estrada Cabrera.

Base: (Estricto contado) setenta mil córdobas, más intereses y costas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos setenticinco. Las diez de la mañana. — Enmendado. — Estrada. — Vale. — Antonio Morgan Pérez, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Silvio Mendoza Vargas, Srío.

3 2

Reg. No. 3827 — B/U 14549 — Valor ₡ 180.00

Once mañana uno Julio próximo subastarase nuda propiedad, ubicada en esta ciudad, casa solar, en forma de cañón, de catorce varas y trece pulgadas de Oriente a Occidente, por siete varas de ancho, corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa; y mediaguas de treintitrés varas de largo por cuatro de ancho, parada sobre horcones, techo de tejas, paredes de barro y cuarterón, solar mide catorce varas trece pulgadas de Oriente a Occidente por treintitrés varas de fondo: Oriente, Leonila Ruiz de Briones; Occidente, Felipe Valenzuela; Norte, Esther de Barreda; Sur, Anibal Hernández.

Base: Veinticinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Rodolfo Agustín Vilchez Ruiz y Francisca Aguilar de Vilchez.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Junio mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero, Secretario.

3 2

Título Supletorio

Reg. N° 374 — B/U 15517 — Valor ₡ 45.00

Rosa Nicaragua Zúniga solicita Supletorio urbana Catarino: Oriente, Amanda Rayo; Poniente y Sur, Rosa Nicaragua; Norte, Flora Nicaragua.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Junio diecinueve setentecino. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. N° 3869 — B/U 960354 — Valor ₡ 90.00

Isaac Masís de Toledo, solicita donación Municipal predio urbano esta ciudad, nueve varas de frente por dieciocho de fondo, limitado así: Oriente y Norte, terrenos del Doctor Heberto Romero Baltodano; Sur, casas del Doctor Heberto Romero Baltodano, calle enmedio; Occidente, terreno del Doctor Heberto Romero Baltodano.

Con derecho opónganse.

Alcaldía Municipal. Boaco, veintitrés de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — Alodya Rocha de Incer, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3866 B/U 960 355 — Valor ₡ 90.00

Gumercindo Arauz Acuña y Urania Sotelo de Arauz, solicitan donación predio urbano esta ciudad, nueve varas de frente por dieciocho de fondo limitado: Oriente y Norte, terreno del Doctor Heberto Romero, Occidente, terreno del Doctor Heberto Romero, calle enmedio; Sur, casa y solar de Isaac Marín.

Con derecho opónganse.

Alcaldía Municipal. Boaco, veintitrés de Abril de mil novecientos setentecino. — Alodya Rocha de Incer, Secretaria.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 3632 — B/U 870486 — Valor ₡ 45.00

Apolonio García Dolmus, solicita arriendo terreno ejidal limitado: Norte, Argelia; Sur, Las Mercedes; Este, denuncia de Alberto Rueda; Oeste, inculto.

Oponerse.

Alcaldía Municipal. Posoltega, veintitrés de Mayo de mil novecientos setentecino. — E. Acevedo de Mairena, Sria.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 3668 — R/F 13299 — Valor ₡ 135.00

Anselmo Pérez Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, con superficie de tres mil ochocientas treinta y ocho varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadrada, y linda: Oriente, finca de Guillermo García; Occidente, finca de Juana Rivas; Norte, finca de Rosa Aburto; y Sur, José García Rodríguez.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional.

3 2

CITACION A SOCIOS DE GADALA MARIA TEXTIL, S. A.

Reg. No. 3855 — B/U 25197 — Valor ₡ 135.00

Citase a los socios de Gadala Maria Textil, S. A., para que el día dieciocho de Julio corrien-

te año, a las diez de la mañana, en Junta elijan representantes en demanda promovida por Corporación Nicaragüense de Inversiones. La Junta se verificará cualquiera que sea el número de socios presentes y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. Caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro a la Junta, el Juez hará el nombramiento de guardador para el pleito.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil, dieciséis de Junio de mil novecientos setentecino. — A. Morgan Pérez, Juez. —

3 1

CITACION A SOCIOS DE ENVASES INDUSTRIALES NICARAGUENSES, S. A.

Reg. N° 3872 — B/U 25233 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de "Envases Industriales Nicaragüenses, S. A." citase a todos los socios de dicha compañía, para la Junta General de Accionistas Extraordinaria que tendrá efecto en sus oficinas que citan en el segundo piso del Edificio I. B. M. Número 206, a las cinco de la tarde del día ocho de Julio de 1975, con el objeto de reformar la Cláusula Séptima del Pacto Social a fin de cambiar la fecha de cierre del período social de la compañía del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre. Managua, D. N., 18 de Julio de 1975. — Luis Pallais Debayle, Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE EMPAQUES MULTIWALL ULTRAFORT, S. A.

Reg. N° 3871 — B/U 25232 — Valor ₡ 45.00

Co instrucciones de la Junta Directiva de "Empaques Multiwall Ultrafort, S. A." citase a todos los socios de dicha compañía, para la Junta General de Accionistas Extraordinaria que tendrá efecto en sus oficinas que citan en el segundo piso del Edificio I. B. M. Número 206, a las cuatro de la tarde del día ocho de Julio de 1975, con el objeto de reformar la Cláusula Séptima del Pacto Social a fin de cambiar la fecha de cierre del período social de la compañía del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre. Managua, D. N., 18 de Junio de 1975. — Luis Pallais Debayle, Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE CARDENAL LACAYO FIALLOS COMERCIAL, S. A.

Reg. N° 3873 — B/U 25234 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Cardenal Lacayo Fiallos Comercial, S. A., (Carlafisa), cito por este medio a todos los accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día martes 15 de Julio del año en curso, a las 6 de la tarde en las Oficinas de Cardenal S. A., situadas en la Banda Sur, en Km. 3½ carretera Norte.

Agenda:

- 1) Informe del Gerente General;
- 2) Informe del Vigilante;
- 3) Aprobación de Balance General, Período 74/75;
- 4) Asuntos Varios.

Julio A. Cardenal Caldera.
Secretario.

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS DE "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A." (INDESA)

Reg. No. 3512 — B/U 12149 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión "Obligación Rentable Cer-

tificada", emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº	Monto	Plazo	Fecha Emisión
4027—ID	₡5,600.00	2 años	4/Abril/72

Su titular solicita la reposición correspondiente, de no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma".

Jorge Aguerri H.,
Vice-Gerente.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 3875 — B/U 25551 — ₡ 15.00

Por sentencia 10 a. m. del 17 de Junio 1975, declaróse disuelto el matrimonio de Gertrudis Membreños López y Walter Alvarez Lacayo, dictada Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — A. E. Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 3831 — B/U 3330 — ₡ 15.00.

Por sentencia 11: 30 mañana de 7 de Junio 1975, declárase disuelto matrimonio Andrés Abelino Robles y Esperanza Vilchez, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Matagalpa. — Miriam Espinosa, Secretaria.

1

Reg. No. 3848 — B/U 25042 — ₡ 15.00

Por sentencia de las 10:00 a. m. del 16 Junio 1975, declárase disuelto el matrimonio de Miguel Angel García T. y Angélica Espinoza R., dictada Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — A. Elí Tablada Tijerino, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 3858 - B/U 992195 - Valor: ₡15.00

José Thomas Rocha Lacayo, unión hermanos solicitan declarárseles herederos su padre Luis Francisco Rocha Chavarría.

Bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta Mayo mil novecientos setenticinco. A. Bermúdez, Srio.

1

Reg. 3857 - B/U 992301 - Valor: ₡15.00

Ramón Zepeda Ortega, cesionario Marcelino, Guillermina, Carmen Zepeda Ortega, solicita declararse heredero Joaquín y Josefa Zepeda Ortega.

Bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Junio mil novecientos setenticinco: — A. Bermúdez, Srio.

1

Reg. 3856 - B/U 980967 - Valor: ₡15.00

Catalina Saballos de Rocha, solicita decláresele única heredera, bienes, derechos y acciones Sucesión intestada difunto marido Sindulfo Rocha.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diez Abril mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

1

Reg. 3854 - B/U 252227 - Valor: ₡30.00

Carlos Saavedra Luna y hermana solicitan se les declare herederos en bienes, derechos y acciones de Graciela Luna de Saavedra.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero para lo Civil del Distrito. — Lil Guerrero, Secretaria.

1

Reg. No. 3828 — B/U 14550 — ₡ 15.00

Antonio López Herrera, solicita declararse heredero de Fidelina Herrera viuda de Casco, unión Carmela y Joaquín López, bienes, derechos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once Junio mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero.

Citación de Procesado

Reg. 157

Por segunda y última vez, cítase y emplázase a los reos ausentes Juan y Francisco Castro, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que en sus contra se le sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Indalecio Valenzuela Morán, de generales en autos: bajo los apercibimientos de someter la causa a jurados y que la sentencia que se dicte le surta los mismo efectos como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Jinotega, trece de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — J. Ubeda Picado. — F. Méndez L., Srio.

Es conforme con su original, Jinotega 13 de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — Filemón Méndez L., Srio. del Juzgado de Distrito para lo Criminal, Jinotega.

1

Índice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES